



Licitación N° 25502

PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA PLAYA AMPLIACIONES E.E.T.T. 500/132 kV CAMPANA y 132 kV LAS PALMAS

CIRCULAR N°2

Se comunica a los señores Oferentes que para el estudio y presentación de ofertas, deberán tener en cuenta la presente circular, que pasa a forma parte de las bases de la licitación mencionada.

Respuestas a las Consultas:

PREGUNTA 1.

No enviaron las condiciones generales de compra, necesito las envíen.

RESPUESTA 1: Se incluyeron en el website: www.transba.com.ar

PREGUNTA 2.

No se indica límite de responsabilidad del Adjudicatario. Por favor, confirmar que la responsabilidad se encuentra limitada al cien por ciento del monto de la provisión.

RESPUESTA 2: Se limita al cien por ciento del monto de la orden de compra.

PREGUNTA 3.

Se detalla que la forma de pago es la siguiente:

- o a) El VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de anticipo, pagadero a los treinta (30) días hábiles administrativos de aceptada la orden de compra por parte del ADJUDICATARIO, presentación de la Garantía por dicho concepto a entera satisfacción del Fiduciario y recepción de la factura correspondiente.
- o b) El OCHENTA POR CIENTO (80 %), pagadero a los treinta (30) días de la fecha de recepción del equipamiento en destino, junto con la factura correspondiente.

Por favor, confirmar cuál es la condición de pago de la supervisión de montaje y puesta en servicio.

RESPUESTA 3: Los ítems referidos a la supervisión de montaje y puesta en marcha serán certificados el CIEN POR CIENTO (100%) a la finalización de los trabajos y pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de recepción de la factura, junto con el certificado correspondiente.



PREGUNTA 4.

Por favor, confirmar que la transferencia de la propiedad y riesgo de los bienes queda perfeccionada con la entrega de los equipos en obra. (previa a la supervisión de montaje y de puesta en servicio)

RESPUESTA 4: Confirmado.

PREGUNTA 5.

Las planillas de precios sólo solicitan supervisión de montaje y puesta en servicio para los seccionadores, por favor, confirmar si para el resto de los ítems es necesario cotizarla.

RESPUESTA 5: Deberá incluirse en la planilla de cotización también para los interruptores.

PREGUNTA 6.

Confirmar que en caso de suspensión temporal se cubrirán los costos que genere la suspensión.

RESPUESTA 6: Negativo.

PREGUNTA 7.

Confirmar que la responsabilidad del Adjudicatario a que se refiere la cláusula alude únicamente a la responsabilidad derivada de la garantía técnica.

RESPUESTA 7: Confirmado.

PREGUNTA 8.

Confirmar que el incumplimiento al que se refiere la cláusula se trata de un incumplimiento esencial, en los términos del artículo 1084 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Fuerza mayor: La cláusula 9.5. establece que en caso de un incumplimiento por fuerza mayor, la Empresa puede obtener los materiales o servicios de otro prestador y no se reconocerán los costos por los materiales que se encuentren en proceso de fabricación ni por la materia prima adquirida. Sin embargo, la cláusula 18.1 establece que ante un evento de fuerza mayor, el Adjudicatario puede solicitar una extensión de plazo. Favor de aclarar en qué casos aplica cada una de estas cláusulas.

RESPUESTA 8: Son dos conceptos diferentes que no se relacionan:

- Hay "fuerza mayor" cuando un hecho no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. La configuración de un supuesto de fuerza mayor exime en principio de responsabilidad al contratista (art 1730 CCyC). Por eso, esta último podría pedir una prórroga de plazo a los fines de cumplir. Pasando en limpio, si el contratista se encuentra imposibilitado de cumplir por fuerza mayor, no incurre en responsabilidad alguna frente a Transener. Por ej: un contratista que no pueda acceder suministrar un producto a Transener porque dejó de fabricarse o importarse. En definitiva, el incumplimiento de la cláusula 9.5 no es esencial, sino que es un incumplimiento que libera de responsabilidad al contratista.
- Por otra parte, el incumplimiento esencial refiere a los supuestos de rescisión. En tal sentido, para que Transener pueda rescindir un contrato u orden de compra



debería producirse un incumplimiento "esencial" del contratista, es decir, un incumplimiento significativo de la contratación (art. 1084 CCyC). Por ej: abandono de la obra por el contratista.

PREGUNTA 9.

Confirmar que las multas por demora son plenamente resarcitorias de los daños y perjuicios causados por la demora. Confirmar si el porcentaje de multas aplica sobre el monto total de la orden de compra o sobre el monto de los productos que se encuentran en falta.

RESPUESTA 9: Es resarcitorio y aplicable sobre el monto total de la orden de compra.

PREGUNTA 10.

Confirmar que el incumplimiento a que se refiere la cláusula se trata de un incumplimiento esencial, en los términos del art. 1084 de Código Civil y Comercial de la Nación.

RESPUESTA 10: No se entiende la consulta

PREGUNTA 11.

Garantías: El periodo de garantía es de 1 año desde la puesta en servicio o 2 años desde la recepción en obra. Confirmar que el plazo válido es el que venza primero. Favor de aclarar qué significa "primera intervención de TRANSBA".

RESPUESTA 11: ...lo que ocurra primero y la primera intervención es cuando se verifica la falla.